



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00446-00**
Demandante **MARIA DE LOS CIELOS SALINAS**
Demandado **JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS**

Neiva, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Respecto del escrito que antecede, se le informa a la memorialista que mediante comunicación calendada el 31 de enero de 2023, la Alcaldía Municipal de Palermo- Huila informó el embargo del vehículo de placas *IZP997* de propiedad del demandado JUAN DE LA CRUZ ROJAS, para tal efecto el referido memorial se adjunta al presente proveído.

2.- De igual modo, se le indica a la memorialista que mediante providencia calendada el 3 de marzo del presente año, se decretó fijar alimentos a cargo del señor JUAN DE LA CRUZ ROJAS, en beneficio de su cónyuge MARIA DE LOS CIELOS SALINAS ROJAS, en la suma de \$500.000, para tal efecto se adjunta la referida providencia a este proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00446- 00**
Demandante **MARIA DE LOS CIELOS SALINAS**
Demandado **JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS**

Neiva, Tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la solicitud de alimentos provisionales consignada en escrito precedente a favor de la demandante, se advierte que las herramientas jurídicas para la fijación de alimentos provisionales en beneficio de los menores edad, es viable aplicarla en el evento que sea necesario establecer dicho emolumento a favor de adultos mayores o personas de la tercera edad, que no tengan la capacidad de procurarse sus propios alimentos, según las voces del Art. 34 A de la ley 1251 de 2008.

En esa medida, la doctrina¹ sobre alimentos provisionales a favor de sujetos de especial protección ha manifestado:

“(...) Dado el interés social aquí comprometido, el funcionario competente podrá fijar una cuota alimentaria, al menos provisionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias y los elementos de prueba, aunque sean sumarios. Acaso por ese inmenso compromiso social, así deberá proceder el operador administrativo o judicial, desde que en la audiencia correspondiente aparezca algún fundamento, sin perjuicio de la posible acción de restitución “(...)”

En suma, de lo expuesto, se tiene en cualquier petición de alimentos luce inexorable la acreditación del binomio necesidad del peticionario alimentarios y capacidad económica del pretendido alimentante, para lo cual en el presente asunto se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

¹ Abel Heli Torrado; "Derecho de Familia Matrimonio, Filiación y Divorcio", 4ª Edición, Pág. 336 y 337 "Ediciones Universidad Sergio Arboleda", Bogotá.

La demandante señora MARIA DE LOS CIELOS SALINAS DE ROJAS, es una persona que actualmente ostenta setenta y cinco (75) años de edad (según acta de nacimiento aportada), quien manifiesta no poseer recursos para su autostenimiento y aunado a su avanzada edad se puede presumir que está en incapacidad para procurarse sus propios alimentos (como acontece con los menores de edad), por lo tanto, se cumple con el requisito de la necesidad del alimentario.

De otro lado, aunque no aparezca prueba de los ingresos mensuales devengados por el demandado, según pieza documental arrimada al expediente por gestión del Despacho (contrato de arrendamiento de un bien social), el señor JUAN DE LA CRUZ ROJAS, recibe mensualmente por concepto de arrendamiento la suma de \$2.800.000, por lo cual se tiene acreditado sumariamente que tiene la capacidad para suministrar la cuota alimentaria provisional solicitada por la demandante.

A modo de conclusión, el Despacho dispone fijar alimentos provisionales a cargo del señor JUAN DE LA CRUZ ROJAS, en beneficio de su cónyuge MARIA DE LOS CIELOS SALINAS DE ROJAS, en la suma de \$500.000, dinero que el nombrado debe consignar los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, en depósitos judiciales por alimentos casilla No. 6 a nombre de las partes en este proceso, a partir de la fecha.

CUMPLASE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

Inscripción de Medida Cautelar de embargo

transitoytransporte@palermo-huila.gov.co <transitoytransporte@palermo-huila.gov.co>

Jue 23/02/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo de parte de la unidad de transito y transporte de Palermo - Huila

De manera atenta y respetuosa me permito enviar Inscripción de Medida Cautelar de embargo del vehículo de placas IZP997.

Palermo Huila, 31 de enero de 2023

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

CE	0097	2023
----	------	------

Señor (a):

GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CARRERA 4 NO. 4-99 OF 203 PALACIO DE JUSTICIA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA HUILA

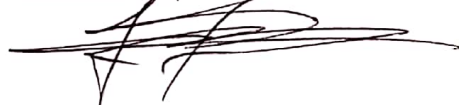
REFERENCIA:		INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO	
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO	RADICADO NO.	41001311000120220044600
DEMANDANTE (S):	MARIA DE LOS CIELOS SALINAS	C.C	36.148.198
DEMANDADO (S):	JUAN DE LA CRUZ ROJAS	C.C	12.103.583

Cordial saludo

Comedidamente me permito informarle, que fue inscrita en la base de datos nuestra, en el Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), y reposa en el historial del vehículo de placas **IZP997**, de propiedad del DEMANDADO **JUAN DE LA CRUZ ROJAS**, la orden de **EMBARGO** que fuera decretada por ese despacho, mediante oficio No. 00020 de fecha **17/01/2023**.

Lo anterior para los fines legales y trámites pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002, 1266 de 2008 y 1437 de 2011.

Atentamente,

**ALBER EDUARDO CASTILLO JAVELA**

Director Unidad de Tránsito y Transporte de Palermo

transitoytransporte@palermo-huila.gov.co

Calle 33 No. 5p – 10 Amborco, Palermo

Tel:(0988) 758392 Ext-111

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001

Correo:alcaldia@palermo-huila.gov.co

www.palermo-huila.gov.co
Proyecto y elaboración:
Yeimi Moreno

 TRANSITO DE PALERMO El Mejor Servicio para la movilidad 	TRANSITO DE PALERMO S.A. NIT: 891180021-9 Dirección: CALLE 33 # 5P-10 Teléfono(s): 8753489
---	--

PALERMO, 31 de enero de 2023

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO
CE - 0096 - 2023

Señor(a):
GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARRERA 4 NO. 6-99 OF 203
NEIVA - HUILA

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	Cedula de ciudadanía	No. IDENTIFICACIÓN:	12103583

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

PLACA:	IZP997	CLASE:	CAMIONETA	MARCA:	HYUNDAI
LÍNEA:	TUCSON IX35 GL	MODELO:	2016	COLOR:	BLANCO POLAR
CARROCERÍA:	WAGON	MOTOR:	G4NAFU004551	CHASIS:	TMAJT81EAGJ792236
SERVICIO:	PARTICULAR	MODALIDAD:	Pasajeros	CILINDRAJE:	1999 cc.
CAPACIDAD PASAJ.:	5	CAPACIDAD CARGA:	Sin Datos		

CARACTERÍSTICAS MEDIDA CAUTELAR:

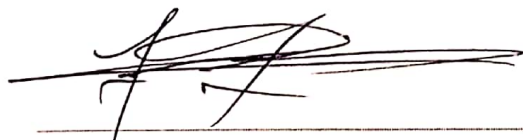
DEPARTAMENTO QUE EXPIDE:	HUILA	MUNICIPIO QUE EXPIDE:	NEIVA
Tipo identificación (Demandante):	Cedula de ciudadanía	No. identificación (Demandante):	36148198
NOMBRE DEMANTANTE:	MARIA DE LOS CIELOS SALINAS	NO. ORDEN JUDICIAL:	00020
FECHA ORDEN JUDICIAL:	2023-01-17	ENTIDA QUE EXPIDE:	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
TIPO DE LIMITACIÓN:	EMBARGO	TIPO DE PROCESO:	PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Cordial Saludo.

Comendidamente me permito informarle, que fue inscrita en la base de datos nuestra, en el Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), y reposa en el historial del vehículo de placas **IZP997**, la orden de **INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**, que fuera decretada por ese despacho.

Lo anterior para los fines legales y trámites pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002, 1266 de 2008 y 1437 de 2011.

Atentamente,



ALBER EDUARDO CASTILLO JAVELA
DIRECTOR TRANSITO DE TRANSITO DE PALERMO S.A.
transitoytransporte@palermo-huila.gov.co
CALLE 33 # 5P-10 , PALERMO
Tel: 8753489